

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2010 siendo las 11 horas, se reúnen en representación de ANSES, RUETE Rodrigo, PLOMER Marcelo, TORRES Paula, DESIMONE Daniel, DURANONA Francisco, RUESGA Jorge, en representación de la parte sindical, por APOPS, FABRE Leonardo, FERNANDEZ Salvador, GIAMBAGNO Eduardo, CACERES QUIJANO Miriam, ROJAS Carmen, BUSTILLO Berta, ESPINDOLA Alfredo, MONTAÑO Fabián, GOMEZ Mónica, RAMIREZ David, por ATE, GARRIDO Rubén, PEREZ Víctor, JAUREGUI Marta, PRINGLES Eduardo, GARCIA Diego, FERNANDEZ Luciano, SOBRADO Jorge, DELSSIN Alejandro, GARCIA Guillermo, por SECASFPi VAZQUEZ Walter, FLORES Lidia, GONZALEZ Liliana, y por UPCN, NEGRETE Ariel, RAMUNDO Juan Carlos, COLOMBO Silvina, CASAS Luis, VENINI Dardo, FONSO CARRILLO César, RODRIGUEZ Oscar Leopoldo, MIGLIORE Mario, MARTINEZ Ángel Leopoldo, todos ellos miembros paritarios.

Iniciada la reunión, el Secretario General de ANSES, Rodrigo RUETE le cede la palabra al Gerente de Recursos Humanos y este manifiesta que:

1-ANSES ha incorporado al organismo a los consultores, que se encontraban vinculados a UNTREF, bajo la modalidad de plazo fijo de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a- A partir del 1 de abril de 2010 anexo a su dotación de personal contratado a plazo fijo, a los consultores que percibían hasta \$2800 mensuales.
- b- A partir del 1 de mayo de 2010 se incluyó a los consultores que percibían hasta \$4100 mensuales bajo la modalidad de contrato a plazo fijo.
- c- Se adoptará la misma media de inclusión, de manera escalonada, con los consultores que perciben montos superiores a \$4100 mensuales, quedando a consideración de cada consultor, las condiciones de contratación que brinda ANSES.
- d- Respecto de las incorporaciones mencionadas, se hará extensivo lo acordado con las entidades sindicales, en el acta paritaria de fecha 22 de septiembre de 2009, respecto de reconocer como fecha de inicio de la relación laboral, solo a los fines de contabilizar la antigüedad para las licencias establecidas en el CCT vigente y para la percepción del

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature]
Florencia
SECRETARÍA
G. CARRILLO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Reconocimiento Especifico Previsional", de manera automática aquella en la que el trabajador comenzó a desempeñar tareas de consultor en ANSES

2- Se hace entrega a cada asociación sindical de un ejemplar conteniendo las Normas Generales para el Régimen de Carrera del Personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se propone establecer una fecha de inicio para dar comienzo a tratar todo lo relacionado con la carrera administrativa a fin de poder estipular fecha de vigencia de la misma. Dentro del mismo documento se encuentra incluida la creación de un Fondo Permanente de Capacitación. El Gerente de Desarrollo de Carrera efectuó una exposición breve del mismo.

3- Se pacta con las Entidades Sindicales comenzar el próximo miércoles 12 de mayo de 2010, 11 hs. en el Salón de la Unidad de Auditoría Interna (Paraná 451 P11) en el seno de la Comisión Permanente de Carrera (COPECA) el tratamiento pormenorizado del Plan de Carrera.

4- Se acuerda con las Asociaciones Gremiales que el próximo jueves 13 y lunes 17 de mayo de 2010, respectivamente, en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Recursos Humanos sita en Av. Paseo Colón 275 P9 comenzar las reuniones de la CIOT y CyMAT.

A continuación, cedida la palabra a las Organizaciones Sindicales, las representaciones de ATE, UPCN y SECASFPI manifiestan que, resulta impostergable una definición de la empleadora respecto de la adecuación de los Niveles del POA, el extraordinario esfuerzo y beneficio para esta Organización demostrado por los trabajadores, en oportunidad de la implementación de la Asignación por Hijo y la gestión de la Libreta de la Seguridad Social, requiere del cumplimiento y atención de las Autoridades con la eficiencia y eficacia demostrada. En tal sentido las referidas Organizaciones proponen un incremento en la cantidad de Unidades Remunerativas del Incentivo por Productividad (POA) del siguiente modo: 30% a partir del 01/05/2010 y 30% a partir del 01/11/2010. Sin perjuicio de lo expuesto, las Organizaciones se comprometen a desarrollar acciones tendientes a difundir entre los trabajadores las razones de justicia que motivan esta petición.

ATE, UPCN, SECASFPI coinciden tratar el proyecto de Carrera en el marco de la COPECA y proponen su implementación a partir del próximo 21/05/2010. A

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

su vez, plantean la necesidad de no innovar en materia de designaciones, desafectaciones y/o nombramientos hasta tanto entre en vigencia el Plan de Carrera -----

A su vez, reiteran la necesidad de implementar conjuntamente con el Plan de Carrera, el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN para todos los trabajadores de ANSES -----

Asimismo solicitan que, sin perjuicio de los Proyectos de Reforma de la Ley Previsional que proponen alcanzar el 82 % Móvil que estas Organizaciones acompañan; se instrumente una Bonificación por Permanencia a los próximos compañeros a jubilarse equivalente a 20 sueldos Brutos de la última remuneración por todo concepto, incluyendo el Incentivo por Productividad. A su vez, reclaman la suspensión de todo cese por jubilación hasta tanto esta se implemente. -----

Aumentar la cantidad de Unidades Remunerativas (U.R) de los conceptos: Reintegro gastos por Guardería, Viáticos por Comisión de Servicios. -----

Expresar en Unidades Remunerativas el Adicional por Movilidad. -----

Solicitamos un Plus Adicional, consignados en U.R, para todos los abogados del país, que ejercen la representación judicial de ANSES ante los Tribunales Federales, Nacionales y Provinciales. -----

Incorporar como Zonas Inhóspitas a Calingasta (San Juan) , Cafallate (Salta), Monte Caceros (Corrientes), y aumentar en un 5% de la Zona Austral al Sur del Río Colorado que involucra las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén. -----

Las Organizaciones Sindicales se comprometen a formalizar un acuerdo que refleje la situación asociacional en la próxima Reunión en el Ministerio de Trabajo para su efectiva homologación. -----

Por su parte ATE solicita, en función del presupuesto de ANSES, y teniendo en cuenta el deterioro salarial provocado por el incremento del costo de vida, un aumento del 25 % en el valor de la Unidad Remunerativa como piso de la discusión salarial. -----

Solicitan la Revisión de la Resolución DE-A N° 917/08 y cambio al agrupamiento técnico del personal que presta servicio en la Coordinación Imprenta, así como la aplicación de la Resolución DE-A N° 2/09 relativa a los "Referentes Informáticos". -----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

A.P.O.P.S propone:

1-Aumento Salarial; Se solicita un incremento en los Haberes del 25% sobre todos los conceptos que se expresen en Unidades Remunerativas -----

2-Se solicita un Incremento del 50% en cantidad de unidades remunerativas del P.O.A. -----

3-Incremento en el Adicional por Reconocimiento Previsional de 5 UR a 7 UR.-

4-Implementese un Reintegro o devolución por parte de la patronal del descuento por Impuesto a las Ganancias. Atendiendo a que el sueldo de un trabajador no debe ser considerado ganancia ya que el mismo tiene carácter alimentario.-----

5-Tratamiento del régimen jubilatorio específico para trabajadores previsionales nacionales (entiéndase de la Secretaria de Seg. Social, ANSES y organismos que lo precedieron), proyecto que se adjunta en este acto.-----

Asimismo y durante el tiempo que no se concrete el régimen precedente, se implemente el pago de treinta sueldos al momento del retiro.-----

Modificación en CCT 305/98 E

6- Modificación del artículo 17º (licencia por vacaciones). Reemplácese días corridos por días Hábiles.-----

Reemplácese el inciso e) por el siguiente: Los trabajadores podrán optar por fraccionar la licencia anual ordinaria en hasta dos periodos, siempre que no se afecte el normal desarrollo del servicio y previa aprobación expresa de la empleadora.-----

7- Modificación del artículo 19º del CCT, licencia por enfermedad o accidente inculpable. Elimínese la condición de familiar a cargo para poder acceder a los 6 (seis) meses de licencia c/goce de haberes para los agentes con menos de 5 (cinco) años de antigüedad y 12 (doce) meses de licencia (c/goce de haberes) para los agentes con mas de 5 (cinco) años de antigüedad Evitándose de esta forma la discriminación en función de responsabilidades familiares.-----

8- Modificación del artículo 20º (licencias especiales)-----

Inciso C. Nacimiento de hijo del agente varón se eleve a 15 (quince) días hábiles.-----

Inciso D. Adopción de hijo del agente Varón se eleve a 15 (quince) días hábiles.-----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Inciso F Fallecimiento de hermano o pariente consanguíneo o afín hasta segundo grado 2 (dos) días hábiles -----

Modifíquese último párrafo El personal podrá gozar de licencia especial con goce de haberes por razones particulares hasta un límite de seis días por año calendario, en periodos no superiores a 2 (dos) días mensuales, independientemente de los 6 días sin goce de haberes por año calendario que están en vigencia -----

9- Modificación artículo 21° del CCT (Licencias por exámenes) se amplía a cinco días corridos por examen, con un máximo de 20 (veinte) días por año calendario.-----

10-Implementación de la licencia por mudanza correspondiéndole al agente 2 (dos) días -----

11- Licencia por maternidad -----

a- Extiéndase de 90 (noventa) a 120 (ciento veinte) días dicha licencia.-----

b- Periodo de lactancia por el término de un año. Disponer de 2 (dos) descansos de 2 (dos) horas diarias c/u por día para amamantar a su hijo o disminuir 4 (cuatro) horas diarias su jornada de labor.-----

12- En caso de nacimiento de hijo con discapacidad, en tanto que la misma se estime en un grado superior al 25 %, se otorgará a la mujer el derecho a tres meses de licencia contados a partir del vencimiento de la licencia por maternidad.-----

13- Modificación del art. 23° del CCT (Adopción). La empleada que adoptare un niño gozará de una licencia especial equiparándose en cantidad de días a la licencia por maternidad (4 meses).-----

14- Modificación del art. 24° (justificación de inasistencias) en el caso de enfermedad o accidente grave del cónyuge, padre o hijos a cargo del trabajador, se le justificarán con goce de haberes hasta 25 días continuos o alternados por año calendario. -----

15- Implementación del pago de un adicional por título secundario, terciario y universitario -----

16- Modificación en el reglamento de personal; ampliación en cantidad de horas por permiso de salida.-----

17- Modifíquese art. 35°. Cámbiase Viático por: Movilidad por desempeño de funciones especiales. Reemplácese el párrafo:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

El personal que cumpla funciones fuera de las oficinas y lugares de trabajo, tengan a su cargo tareas de fiscalización, verificación, de oficiales de justicia "ad-hoc", gestoría, que le ordenen constantes y habituales desplazamientos, tendrá como asignación una suma fija que constituirá un reintegro de gastos sin comprobantes (REMUNERATIVO) y que será liquidado en rubro separado dentro del recibo de haberes mensuales.-----

18- Inclúyase con derecho a percibir el Adicional por Reconocimiento Previsional, durante el período que prestaron servicios en la ANSES y en los organismos que lo precedieron a todos aquellos trabajadores que hayan reingresado a la misma, en atención a que gozan de los beneficios que les brinda su antigüedad, de acuerdo a lo normado en los art. 255, 18, y 19 LCT. --

19- Respecto de los trabajadores de AFJP Nación, se les respeten todos los derechos y beneficios que venían gozando en su anterior función, en atención que se trata de una transferencia de personal; lo que ya se había acordado oportunamente y no se está aplicando. (art. 225 LCT).-----

20- Se arbitre con carácter de muy urgente las medidas administrativas pertinentes a los fines de el pase a planta permanente de todos los compañeros provenientes de las ex AFJP como así también de los trabajadores sea cual fuere la modalidad contractual que actualmente revisten. Y se den por aprobados como Curso Concurso los Seminarios oportunamente realizados por plataforma e-learning.-----

21- La aplicación de la resolución nº 02/2009. (Referentes Informáticos).-----

22- Modificación del art. 28, inc 2.5 (Zona Inhóspita): Modificar los porcentajes establecidos, equiparándolos con los porcentajes abonados por otras instituciones que coexisten en la misma zona.-----

23- Implementación de pago Adicional por Zonas Turísticas a los trabajadores residentes en el lugar durante los meses de temporada Alta.-----

24- Adicional por tareas riesgosa para los choferes - 50 UR.-----

25- Para todo el personal de Orientación y sectores que trabajen con presentación espontánea, se solicita reducción de la jornada laboral a 6 hs. diarias asimilándose a los operadores de UDAT, reconociéndosele un adicional por atención al público. Este adicional se reglamentara según la cantidad de personas atendidas -----

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble at the top and several smaller signatures below.]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble at the top and several smaller signatures below.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a signature that reads 'Secretaría de Trabajo' and another that reads 'M. J. Pichare'.]

26- Modifíquese el Anexo del CCT A) Reglamentación del régimen de Viáticos para servicios. El art 4- .. Corresponde liquidar a los agentes en concepto de viáticos diarios 30 (treinta) UR,B) REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE VIATICOS POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES ESPECIALES.a) Fiscalizador, Verificador y Oficial de Justicia "ad-hoc" = 90 UR. b) Gestor = 50 UR.....

27- Líquidese a favor de los abogados que llevan cartera de juicios el viático correspondiente a Fiscalizadores, verificadores y oficiales de justicia "ad-hoc" y a favor de quienes no siendo abogados presenten cotidianamente documentación en los juzgados el viático correspondiente a gestores.-----

Las presentes modificaciones podrán llevarse a cabo a través de un acta complementaria del C.C.T. acordada en Comisión Paritaria Nacional. -----

A las peticiones formuladas por las Entidades Gremiales, ANSES acepta que analizará un aumento en la cantidad de Unidades Remunerativas del POA para dar respuesta al requerimiento planteado por las Asociaciones Sindicales, luego de fijada la pauta salarial nacional; lo que se tratará en forma independiente de la referida pauta.-----

Asimismo, ANSES se compromete a revisar la política de egreso del personal en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio, suspendiendo provisoriamente, a partir del día de la fecha, las intimaciones que se cursan telegráficamente.-----

Siendo las 16:15 horas se da por finalizada la reunión y se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ANSES APOPS ATE SECASFPPI UPCN